

DECRETO No. 195
28 de Julio del 2022

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, EN UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SIN EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

DECRETO

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que, el E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO, es un establecimiento público del orden Municipal adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, la señora **EMILCE ARÉVALO GARCÍA**, Gerente del E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO se le concedieron vacaciones para los días comprendidos entre el 01 al 23 de agosto y los días compensatorios del 23 al 26 de agosto de la vigencia 2022, correspondientes estos últimos a los días de la familia de conformidad con la Resolución No. 110.04.02.530 del 25 de julio de 2022 suscrita por el Subgerente Administrativo de dicha entidad descentralizada.

Que, la Jefe de Oficina de Talento Humano del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., en certificación del día 22 de julio de 2022, verificó que la señora **DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ**, Asesora del Nivel 1 del E.S.E. Hospital Orejuela Bueno, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Gerente del E.S.E. Hospital Orejuela Bueno.

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se reintegra a las funciones del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la empleada pública **DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula ciudadanía número 1.143.942.412, quien se desempeña como Asesora del Nivel 1 del E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno, establecimiento público del orden Municipal adscrito a este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, desde su posesión hasta el reintegro de su titular.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRANSORO
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatrís Eugenia Orosco Parra– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros – Secretaria de Desarrollo Institucional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753